

**GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 282

Serie 2000-2001

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 251, SERIE 2000-2001, A LOS FINES DE ACLARAR LA CANTIDAD ADICIONAL QUE SE AUTORIZO A PAGAR EN EL CASO KEF-99-0189(1002) SOBRE EXPROPIACION FORZOSA, DE UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE SAMUEL RODRIGUEZ BAEZ, LOCALIZADO EN LA CALLE BARBOSA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Conforme a la Ordenanza 18, Serie 1997-98, se autorizó al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a adquirir mediante venta directa o por expropiación forzosa de Samuel Rodríguez Baéz, una propiedad localizada en Calle Barbosa, Guaynabo, Puerto Rico, la cual fue valorada con efectividad al 14 de julio de 1997, en NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$93,400.00), por el Tasador Profesional Rafael A. Domenech, Jr., Licencia #33 y #275.

Por Cuanto : El caso de expropiación se radicó el 15 de abril de 1999, y luego de varias reuniones con el dueño, el Tasador del Municipio realizó ciertos ajustes a las ventas y por el tiempo transcurrido entre la efectividad del Informe de Valoración y la radicación del caso, los que representaron una suma adicional de \$14,270.00.

Por Cuanto : En vista de lo anterior, el 25 de mayo de 2001, se aprobó la Ordenanza número 251, Serie 2000-2001, para autorizar al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar un pago de \$14,270.00 como suma adicional en el Caso KEF-99-0189 (1002) sobre expropiación forzosa.

Por Cuanto : Posteriormente y conforme la recomendación del Lic. Rafael Quiñones Vigo, representante legal del Municipio en el Caso KEF-99-0189 (1002) sobre expropiación forzosa, se aclaró que la suma adicional a pagar se modifica de \$14,270.00 a \$14,300.00 más el pago de intereses legales desde la radicación del caso, el 15 de abril de 1999 hasta su pago.

Por Cuanto : Con el pago adicional de \$14,300.00 más los intereses legales desde la radicación del caso, el 15 de abril de 1999 hasta su pago, se pone fin a este caso de expropiación, por lo que no habrá que incurrir en gastos legales ni periciales en una vista en su fondo.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 27 DE JUNIO DE 2001.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 251, Serie 200-2001, para que lea de la siguiente manera:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar el pago de \$14,300.00, como suma adicional más los intereses legales desde la radicación del caso, el 15 de abril de 1999 hasta su pago en el Caso Civil KEF-99-0189(1002).

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

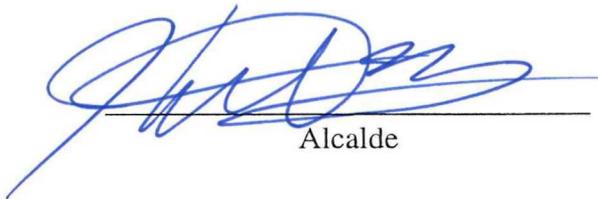


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 282, Serie 2000-2001, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 27 de junio de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón

Carlos M. Santos Otero

Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmelo Ríos Santiago
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Baéz Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de junio del año 2001.




Secretaria Legislatura